

RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial,
las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007,
el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 25 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 303 de la Constitución Política, se establece que el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el territorio departamental, así mismo le corresponde promover y apoyar los programas y actividades de vigilancia urbana y rural en los términos que establece la Ley 62 de 1993.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué han convenido que existe la necesidad de unir sus esfuerzos para prestar conjuntamente el servicio de la justicia, teniendo en cuenta que el sistema judicial para los municipios del centro y sur de Bolívar, Magangué es el punto de desarrollo de las funciones misionales de Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Judicial – CTI, Consejo Superior de la Judicatura, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sijin del Departamento de Policía de Bolívar – DEBOL, entre otros.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrandole en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".



RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".*

Que la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Convenio Interadministrativo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, el convenio interadministrativo, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la causal de contratación directa correspondiente a Convenios interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan, desde el campo de sus competencias, propender a la suma de esfuerzos para el funcionamiento del Centro Integral – Unidad de Reacción Inmediata URI, Centro de Servicios Judiciales de la jurisdicción de Magangué, Bolívar, con el fin de promover la gobernabilidad y seguridad ciudadana en esa región del Departamento.

APORTE DE LAS PARTES

Para el desarrollo y ejecución del presente convenio las partes se comprometen a poner a disposición del mismo los recursos en especies que se discriminan a continuación:

Por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: El aporte es en especie correspondiente al inmueble que fue adquirido mediante Contrato de Compraventa de bien inmueble No. 1358 de 2015, para el funcionamiento del centro integral-unidad de reacción inmediata URI, centro de servicios judiciales de la jurisdicción de Magangué, Bolívar.



RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

Por FISCALIA, Se encargará de la organización, administración, manutención, mantenimiento y puesta en funcionamiento del centro integral-unidad de reacción inmediata URI, centro de servicios judiciales de la jurisdicción de Magangué, Bolívar, de conformidad con las obligaciones específicas y general indicadas en el presente documento.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

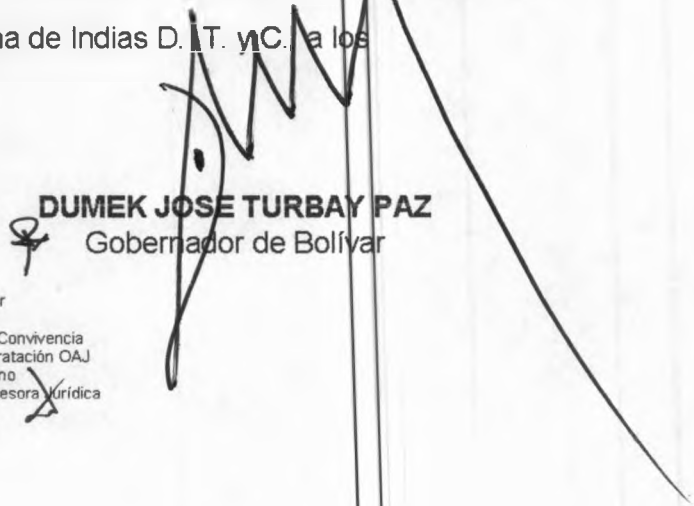
ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: las partes acuerdan, desde el campo de sus competencias, propender a la suma de esfuerzos para el funcionamiento del Centro Integral – Unidad de Reacción Inmediata URI, Centro de Servicios Judiciales de la jurisdicción de Magangué, Bolívar, con el fin de promover la gobernabilidad y seguridad ciudadana en esa región del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Policía Bolívar, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

05 SET. 2016

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Elaboró: Nancy C.S. – P.U. Secretaría del Interior
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve – Secretario del Interior
Votó: Víctor Arango Pérez – Director Seguridad y Convivencia
Revisó: Edgardo Román Elles – Coordinador Grupo Contratación OAJ
Juan Mauricio González – Abogado Asesor Externo
VoBo.: Pedro Rafael Castillo González – Jefe Oficina Asesora Jurídica

